



# Resolución Ministerial

N°463-2014-MC

Lima, 26 DIC. 2014

Visto, el Informe N° 805-2014-OGPP-SG/MC y Memorando N° 1692-2014-OGPP-SG/MC, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2014-MC, expedida el 31 de enero de 2014, se aprobó, entre otros, los nuevos valores del boleto por concepto de visitas o ingreso al Parque Arqueológico de Machupicchu, integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, señalando que los precitados valores del boleto, entrarán en vigencia a partir del mes de enero del año 2015, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo;

Que, con el con el objeto de promover el turismo interno, el artículo 34 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, dispone que las autoridades competentes pueden establecer en determinados períodos tarifas promocionales para el ingreso a las áreas naturales protegidas o a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, las cuales deben ser comunicadas al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo o al órgano regional competente para su difusión;

Que, asimismo el artículo 45 de la Ley N° 29408, dispone que el turismo social comprende todos aquellos instrumentos y medios a través de los cuales se facilita la participación en el turismo de trabajadores, niños, jóvenes, estudiantes, personas con discapacidad, adultos mayores, comunidades campesinas y nativas y otros grupos humanos que por razones físicas, económicas, sociales o culturales tienen acceso limitado a disfrutar de los atractivos y servicios turísticos;

Que, dentro del contexto legal señalado, a través del Memorando N° 1443-2014-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, solicita la emisión de la correspondiente Resolución Ministerial que autorice Tarifas Promocionales para visitantes nacionales y extranjeros residentes en el país y Comunidad Andina, durante el año 2015;

Que, de igual forma, el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Turismo, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, dispone que el Instituto Nacional de Cultura, hoy Ministerio de Cultura y demás entidades públicas encargadas de la administración de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación vinculados a la actividad turística, así como las entidades encargadas de la administración de las áreas naturales de alcance nacional o regional, deben comunicar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) las tarifas promocionales a que se refiere el artículo 34 de la Ley;



C. Santos



Estando a lo visado por la Secretaria General, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de la creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 29408, Ley General de Turismo; el Reglamento de la Ley General de Turismo, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** las Tarifas Promocionales para los visitantes nacionales y extranjeros residentes en el país y Comunidad Andina, durante el año 2015, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

**Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco:**

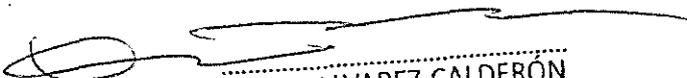
<b>Monumentos Arqueológicos y Prehispánicos</b>	<b>Tarifa</b>
<b>Parque Arqueológico de Machu Picchu</b>	
a) Adultos	S/. 64.00
b) Estudiante	S/. 32.00
<b>P.A. Machu Picchu – Huayna Picchu - Templo de la Luna</b>	
a) Adultos	S/. 90.00
b) Estudiante	S/. 45.00
<b>P.A. Machupicchu - Andenes Orientales</b>	
<b>P.A. Machupicchu - Intipunku - 50 Gradadas</b>	
<b>P.A. Machupicchu - Montaña Machupicchu</b>	
a) Adultos	S/. 80.00
b) Estudiante	S/. 40.00

**Artículo 2º.-** Transcribir la presente Resolución al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo conforme al procedimiento a que se refiere el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Turismo, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, para los fines pertinentes.

**Artículo 3º.-** La precitada tarifa promocional estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2015.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión de la misma en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura



*Handwritten initials*

